



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11
13 de abril de 2017

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima octava Reunión
Montreal, 4 – 7 de abril de 2017

INFORME DE LA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Introducción

1. La 78ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de la Aviación Civil Internacional en Montreal (Canadá), del 4 al 7 de abril de 2017.
2. De acuerdo con la decisión XXVIII/14 de la 28ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
 - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Australia, Austria (Presidente), Bélgica, Alemania, Japón, Eslovaquia y Estados Unidos de América; y
 - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Argentina, Bosnia y Herzegovina, Camerún, China, Líbano (Vicepresidente), México y Nigeria.
3. De conformidad con las decisiones del Comité Ejecutivo tomadas en sus reuniones Segunda y Octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su condición tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.
4. También asistieron el Secretario Ejecutivo y el personal de la Secretaría del Ozono y los miembros del Grupo de Trabajo de Reposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE).
5. Asistieron también como observadores representantes de: Alliance for Responsible Atmospheric Policy, Asociación de Fabricantes de Equipos de Refrigeración y Aire Acondicionado de la India, Institute for Governance and Sustainable Development, Asociación de Fabricantes de Gases Refrigerantes

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

de la India, Comisión Europea, Environmental Investigation Agency, Instituto de Protección Ambiental de México, Kigali Cooling Efficiency Program y Natural Resources Defense Council.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

6. La reunión fue inaugurada por el Presidente, Sr. Paul Krajnik, quien dio la bienvenida a los miembros a la reunión especial de cuatro días de duración, la primera de las tres reuniones previstas para 2017. Recordó a los miembros que el Comité Ejecutivo había decidido convocar la 78ª reunión para tratar asuntos relacionados con la Enmienda de Kigali y las posibles contribuciones adicionales al Fondo Multilateral. Asimismo, indicó que era la primera vez, desde la celebración de la cuarta reunión del Comité Ejecutivo en junio de 1991, que el orden del día de una reunión del Comité Ejecutivo incluía solo asuntos sobre criterios. En esa cuarta reunión, el reto había sido impulsar el Fondo Multilateral Provisional para eliminar los CFC; en la 78ª reunión, el reto era elaborar nuevas directrices para la reducción de los HFC en un plazo de dos años a partir de la adopción de la Enmienda de Kigali. El Presidente expresó la esperanza de que la característica participación equitativa de países que operan al amparo del artículo 5 y de países que no operan al amparo del artículo 5, que había sido la base del éxito del Fondo Multilateral durante más de dos décadas, permitiría alcanzar ese objetivo.

7. El Presidente pasó a enumerar los documentos sobre políticas que el Comité Ejecutivo habría de examinar en la reunión, señalando que el número relativamente pequeño de documentos ocultaba la extrema complejidad del orden del día, ya que cada cuestión exigía un examen detenido. Mientras se aprovechaba esta oportunidad única para centrarse en cuestiones de criterios relativas a los HFC, era importante tener en cuenta que un gran número de proyectos de eliminación de HCFC tendrían que ser aprobados antes de finalizar el trienio 2015-2017, lo que significaba que las reuniones 79ª y 80ª tendrían ya órdenes del día muy completos. Por lo tanto, era de suma importancia realizar progresos sustanciales en las cuestiones de criterios fundamentales que figuraban en el orden del día de la reunión en curso.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

8. Un miembro dijo que, en relación con la cuestión 5 del orden del día, Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, también deseaba deliberar también acerca de la información sobre el consumo y la producción de HFC en países que no operan al amparo de ese artículo. Además, en relación con la cuestión 7 del orden del día, Procedimientos para que los países que operan al amparo del artículo 5 cuyo año básico de consumo de HFC está comprendido entre 2020 y 2022 accedan a contribuciones adicionales para actividades de apoyo, expresó que la Enmienda de Kigali no diferenciaba entre los países del grupo 1 del artículo 5 y los países del grupo 2 de ese artículo en lo que respecta al acceso a la financiación. Por lo tanto, la financiación debería estar disponible para todos los países que operan al amparo del artículo 5.

9. Tras la confirmación por parte del Presidente de que esas cuestiones podrían ser examinadas dentro de las cuestiones del orden del día mencionadas, el Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión, sobre la base del orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Organización de los trabajos.

3. Actividades de la Secretaría.
4. Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral.
5. Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5.
6. Elementos que se someten a la consideración del Comité Ejecutivo en relación con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal que surgen de la decisión XXVIII/2 de la Reunión de las Partes:
 - a) Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5:
 - i) Proyecto de criterios para la financiación;
 - ii) Actividades de apoyo;
 - iii) Fortalecimiento institucional;
 - b) Identificación de cuestiones que se han de considerar en relación con las actividades de eliminación de HCFC existentes;
 - c) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto.
7. Procedimientos para que los países que operan al amparo del artículo 5 cuyo año básico de consumo de HFC está comprendido entre 2020 y 2022 accedan a contribuciones adicionales para actividades de apoyo.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura de la reunión.

b) Organización de los trabajos

10. Un miembro, señalando la superposición entre los asuntos que se tratarían en las cuestiones del orden del día 6 a) ii), Actividades de apoyo, y 6 a) iii), Fortalecimiento institucional, propuso que ambos temas se trataran en conjunto. El Presidente aclaró que las cuestiones del orden del día se podían debatir por separado o conjuntamente, según el deseo del Comité Ejecutivo en su momento.

11. El Comité Ejecutivo acordó estudiar en la cuestión 8 del orden del día, Otros asuntos, las fechas y el lugar de celebración de la 80ª reunión del Comité Ejecutivo en 2017.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

12. El Director dio la bienvenida a la reunión a los miembros del Comité Ejecutivo y a todos los demás participantes. También hizo extensiva su cordial bienvenida al Sr. Munyaradzi Chenje, que había sido seleccionado para el puesto de Director Adjunto de la Secretaría. El Sr. Chenje tomaría posesión de su cargo en mayo de 2017. El Director también dio la bienvenida a la Sra. Xiaofang Zhou, nombrada recientemente Directora de la Unidad del Protocolo de Montreal del PNUD, y que asistía por primera vez a una reunión del Comité Ejecutivo como representante del organismo de ejecución. El Director presentó

a continuación el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/2, en el que se ofrecía un panorama general del trabajo realizado por la Secretaría desde la 77ª reunión para tratar la decisión 77/59 sobre cuestiones relativas a la Enmienda de Kigali derivadas de la decisión XXVIII/2 y las posibles contribuciones adicionales al Fondo Multilateral por parte de 16 países que no operan al amparo del artículo 5 para prestar apoyo a corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali. El Director también señaló a la atención de los miembros la reunión de coordinación interinstitucional que se celebró en Montreal en febrero de 2017, en la cual la Secretaría del Ozono había proporcionado información relativa a la Enmienda de Kigali y las decisiones pertinentes de las Partes. La Secretaría, junto con los organismos bilaterales y de ejecución y el Tesorero, habían examinado cuestiones vinculadas a la Enmienda de Kigali y las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo, que habían facilitado los preparativos para la 78ª reunión del Comité Ejecutivo.

13. El Comité Ejecutivo tomó nota con reconocimiento del informe sobre las actividades de la Secretaría que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/2.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ADICIONALES AL FONDO MULTILATERAL

14. El Tesorero presentó el informe sobre la situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/3 y Corr.1. De los 16 países que no operan al amparo del artículo 5 que han convenido efectuar contribuciones adicionales, cuatro ya habían firmado acuerdos bilaterales con el Tesorero y otro había confirmado el pago de su contribución. Otros tres países habían indicado el método y el calendario de pago de sus contribuciones, mientras que el Tesorero quedaba a la espera de recibir una respuesta de los nueve países restantes.

15. Asimismo, el Tesorero indicó que el Gobierno de Alemania había sugerido que se utilizara su contribución adicional a proyectos bilaterales y que dicha contribución ascendía a 3,2 millones de \$EUA, fundamentándose para ello en la lista de distribución que reseñaba la proporción de las contribuciones entre los 16 países.

16. Tras un debate sobre esa lista de distribución y los montos prometidos, quedó aceptado podrían existir diferencias entre los montos prometidos y aquellos realmente recibidos como consecuencia, entre otras cosas, de las fluctuaciones del tipo de cambio o bien de las posibles contribuciones adicionales. Dado que no se había recibido ninguna contribución adicional, la cuestión era hipotética, y el Comité Ejecutivo convino únicamente en tomar nota con reconocimiento de la situación de las contribuciones adicionales prometidas, como había notificado el Tesorero, a diferencia de especificar su cuantía.

17. En respuesta a una consulta sobre cómo se procesarían los fondos adicionales, el Tesorero indicó que se seguiría el mismo procedimiento empleado para otras contribuciones recibidas para el Fondo Multilateral.

18. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe presentado por el Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al fondo multilateral que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/3 y Corr.1;
- b) Tomar nota con reconocimiento además de la situación de las contribuciones adicionales prometidas distribuidas entre las 16 Partes que no operan al amparo del artículo 5 con objeto de facilitar apoyo a corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali; y

- c) Pedir al Tesorero que informe al Comité Ejecutivo en la 79ª reunión acerca de las contribuciones adicionales para apoyo a corto plazo que se hubieren recibido por separado de las otras contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.

(Decisión 78/1)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE EL CONSUMO Y LA PRODUCCIÓN DE HFC EN LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5

19. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/4 y Corr.1, que se habían preparado de conformidad con la decisión 77/59 b) i). Estos presentaban un análisis del consumo y la producción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 basado en informes del Grupo de Tareas del GETE (sección I) e información preliminar sobre el consumo de HFC basada en los informes de las encuestas sobre alternativas a las SAO que habían presentado los organismos de ejecución al 28 de febrero de 2017 (sección II). Al presentar los datos de las encuestas sobre alternativas a las SAO, señaló que no había resultado posible calcular una proyección general del consumo de HFC en los países en cuestión debido a que los datos disponibles eran limitados. Se presentaría a la 79ª reunión un informe más exhaustivo, que incluiría otras encuestas sobre alternativas a las SAO, en la inteligencia de que ese análisis podría ser también limitado, considerando la falta de datos de algunos de los países con mayor consumo de HFC, para los que no se habían solicitado fondos para la preparación de esas encuestas.

20. Algunos de los miembros expresaron preocupación acerca del número limitado de encuestas sobre alternativas a las SAO que había recibido la Secretaría. Se pidió que se garantizara que se presentaría un número suficiente de encuestas para que la Secretaría pudiese presentar un informe más exhaustivo al Comité Ejecutivo en su 79ª reunión. Se sugirió que podría resultar más eficiente que los países que no pudieran completar esas encuestas devolvieran los fondos no utilizados y reconsiderar la necesidad de recopilar esos datos cuando se preparasen las actividades de apoyo para la aplicación de la Enmienda de Kigali. También se pidió a la Secretaría que aclarase cómo se había usado el formato para la presentación de informes y de qué manera se habían abordado las lagunas de información, especialmente en lo que respecta a la eficiencia energética.

21. Uno de los miembros señaló que, si bien el suministro de información sobre el consumo de HFC como parte de las encuestas sobre alternativas a las SAO era de carácter voluntario para los países que operan al amparo del artículo 5, resultaría útil contar con datos sobre consumo y producción de HFC de los países que no operan al amparo de ese artículo a los efectos de garantizar una mayor transparencia. Se aclaró que el tema que se estaba debatiendo era la disponibilidad de informes de encuestas financiadas por el Fondo Multilateral a pedido de los países que operan al amparo del artículo 5. Además, dentro del contexto del Comité Ejecutivo, nunca se había pedido a los países que no operan al amparo del artículo 5 que suministren datos detallados de consumo y producción, ya que estos no resultaban pertinentes para el funcionamiento del Comité Ejecutivo. Al respecto, ese miembro subrayó, además, que el Protocolo de Montreal no había una diferenciación en lo que respecta al acceso a la información. Por ende, tanto los países que operan al amparo del artículo 5 como los que no operan al amparo de ese artículo debían proporcionar esa información.

22. También se observó que la presentación de informes de datos de HFC de los países que no operan al amparo del artículo 5 ya se había tratado en reuniones tanto de las Partes en el Protocolo de Montreal como del Grupo de Trabajo de composición abierta, y que el Comité Ejecutivo no tenía el mandato para solicitar esa información a los países que no operan al amparo del artículo 5.

23. Uno de los miembros propuso que la Secretaría obtuviese esos datos de los informes presentados por los países que no operan al amparo del artículo 5 a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

24. La representante de la Secretaría señaló que, a fin de que pudiera incluirse cualquier información adicional de las encuestas en el informe que se estaba preparando para la 79ª reunión, los informes de las encuestas sobre alternativas a las SAO deberían recibirse a más tardar el 8 de mayo de 2017. Explicó que, en los informes presentados, se había utilizado el formato acordado en la 75ª reunión, y señaló que muchos informes habían incluido los cuadros con datos cuya presentación no era obligatoria, pero que permitían realizar un análisis más sólido. En lo que respecta a la eficiencia energética, también aclaró que, si bien el formato antes mencionado incluía una columna para notificar esos datos, en forma voluntaria, no se había recibido esa información. Confirmó que los datos incluidos en el documento consistían en estimaciones preliminares de los países, dado que ninguno de ellos tenía un sistema de concesión de licencias que abarcará los HFC.

25. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe acerca de la información disponible sobre el consumo y la producción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/4 y Corr.1;
- b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que trabajaran con los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes a fin de completar y presentar, a más tardar el 8 de mayo de 2017, tantos informes de encuestas sobre alternativas a las SAO como resultara posible; y
- c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que devuelvan a la 81ª reunión los saldos no utilizados para aquellas encuestas sobre alternativas a las SAO que no se hubieran presentado a la 79ª reunión o a la 80ª reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 78/2)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: ELEMENTOS QUE SE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO EN RELACIÓN CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL QUE SURGEN DE LA DECISIÓN XXVIII/2 DE LA REUNIÓN DE LAS PARTES

26. El Presidente presentó el tema, señalando que comprendía información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5; la identificación de las cuestiones por considerar en relación con las actividades existentes de eliminación de los HCFC; y los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto.

- a) **Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5**
 - i) **Proyecto de criterios para la financiación**

27. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1, que contenían la información pertinente a la elaboración de los criterios para financiar la reducción de los HFC. Destacó el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 en el cual se enumeraban los elementos de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, junto a los párrafos pertinentes de la decisión XXVIII/2. También se incluía

información adicional sobre elementos específicos en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/6 (actividades de apoyo), UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/7 (fortalecimiento institucional) y UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/9 (tecnologías de control del HFC-23 como subproducto). Además, el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 contenía una plantilla propuesta para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC. La plantilla incluía el texto relacionado con los siguientes elementos de la decisión XXVIII/2 ya acordados por las Partes: flexibilidad en la aplicación, fecha límite, conversiones segunda y tercera, otros costos, y admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente.

28. Varios miembros ofrecieron un panorama general de la tarea que el Comité tenía ante sí. Un miembro, apoyado por otros, dijo que algunas de las cuestiones serían relativamente fáciles de abordar, pero que otras eran más complejas y requerirían más tiempo y ayuda de la Secretaría mediante otros estudios y evaluaciones exhaustivos, algunos de los cuales habían sido recomendados por la Secretaría en la 77ª reunión del Comité Ejecutivo. Un miembro dijo que algunos aspectos eran de particular importancia, tal como la cuestión de la eficiencia energética en el contexto de cumplimiento.

29. Un miembro afirmó que el principio relacionado con las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo de HFC de la decisión XXVIII/2 se debería indicar en Cuadro 1, tal como ya lo habían acordado las Partes, y como se había hecho para los otros principios adoptados por las Partes en esa decisión. Con respecto a la información proporcionada a los miembros del Comité Ejecutivo sobre los elementos de la decisión XXVIII/2, añadió que esos elementos estaban bien definidos en la decisión misma, y que se debería evitar cualquier reinterpretación o adición de conceptos inusuales, considerando la complejidad de la tarea que el Comité tenía ante sí y el plazo relativamente breve para cumplirla. Un miembro destacó la dificultad particular que enfrentaban las pequeñas empresas, que hacían frente a altos niveles de riesgo debido a la falta de acceso a la financiación y a las nuevas tecnologías. En tales cuestiones, el Comité debería adoptar un enfoque cauteloso para evitar la repetición de errores del pasado.

30. Un miembro dijo que, si bien el uso de los umbrales y principios de costos seguidos en la eliminación de los CFC y los HCFC simplificaría las deliberaciones sobre las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, no eran aplicables necesariamente, considerando la naturaleza muy diferente de las dificultades que presentaban los HFC. Asimismo, expresó su insatisfacción porque se había solicitado información sobre el consumo y la producción de HFC a los países que operaban al amparo del artículo 5, pero no a los países que no operaban al amparo de ese artículo, dada la necesidad de gestionar los HFC equitativamente en todo el globo.

31. Con respecto a la organización de las deliberaciones sobre los elementos de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, hubo apoyo general entre los miembros del Comité a favor de un enfoque en que los elementos de las directrices se considerasen secuencialmente según lo expuesto en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5, a excepción de las actividades de apoyo y de fortalecimiento institucional, que se tratarían bajo la cuestión 6 a) ii) y iii) del orden del día, respectivamente.

Principios muy importantes y programa, calendario

32. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 16 a 25 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Llamó a la atención de los miembros los aspectos relacionados con las directrices en los que el Comité, si así lo deseaba, podría tomar decisiones antes de llegar a un acuerdo respecto a las directrices sobre los costos en sí mismas. Esos aspectos eran: los requisitos previos legales para tener acceso a la financiación multilateral del Fondo; el tipo más adecuado de estrategia nacional para prestar asistencia para la reducción de los HFC; la aplicabilidad de las políticas de financiación existentes del Fondo Multilateral existente y las directrices para la eliminación de SAO; la continuación del uso de las instituciones y capacidades de los países que operan al amparo del artículo 5 que se habían desarrollado con ayuda del Fondo Multilateral; y la continuación del uso de las definiciones de país de

bajo volumen de consumo y de empresas pequeñas y medianas. La decisión 53/37, incluida en el Anexo II del documento, indicaba cómo se habían tratado esos aspectos para la eliminación de los HCFC.

33. Durante el debate subsiguiente, se pusieron de relieve varias cuestiones, en particular en lo que respecta a la aplicabilidad de las directrices existentes para la reducción de las SAO en virtud del Protocolo de Montreal. Varios miembros reconocieron que la Enmienda de Kigali había logrado un delicado equilibrio, y que era esencial que los resultados alcanzados en Kigali se reflejasen con fidelidad en las directrices para la reducción de los HFC. Dos miembros subrayaron la importancia de la flexibilidad que la Enmienda de Kigali permitía a las Partes en cuanto a su elección de tecnología en la aplicación. Dos miembros mencionaron la relación de costo a eficacia como una consideración importante, y otros dijeron que la eficiencia energética era de fundamental importancia. Uno de los miembros también mencionó el acuerdo sobre el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC como un principio general para las directrices. Otro miembro expresó una advertencia sobre una propuesta para introducir la presentación de informes sobre las emisiones, señalando que las emisiones eran competencia de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, mientras que el Protocolo de Montreal se ocupaba de los conceptos de consumo y producción, y los beneficios climáticos que la reducción de los HFC lograría con las reducciones de estas.

34. Un miembro observó que, en relación con el proceso, el Comité tenía dos años para elaborar las directrices, tras lo cual estas se remitirían a la Reunión de las Partes a fin de que las Partes hicieran sus aportaciones. Posteriormente, se requeriría tiempo adicional para ultimar las directrices sobre la base de las aportaciones de las Partes, por lo que se ampliaría el plazo más allá de los dos años mencionados en la decisión XXVIII/2.

35. Muchos de los que hablaron dijeron que consideraban que se necesitaba más tiempo y un debate estructurado antes de poder alcanzar decisiones finales sobre los aspectos planteados por la Secretaría, especialmente la determinación de las estrategias nacionales más adecuadas, la aplicabilidad de las políticas y directrices existentes y la continuación del uso de las capacidades e instituciones de los países que operan al amparo del artículo 5 que se habían desarrollado utilizando fondos del Fondo Multilateral. Algunos miembros sugirieron que las directrices, las instituciones y el reglamento existentes se podrían utilizar como punto de partida, y que los cambios requeridos resultarían más claros a medida que progresaran los debates e, incluso, cuando comenzara la aplicación. Uno de los miembros propuso que, en lugar de aplicar el enfoque de planes abarcadores, como se había hecho en los tiempos más recientes, el Comité debería considerar inicialmente la posibilidad de adoptar un enfoque de proyectos individuales para generar información adicional y fundamentar los debates acerca de las directrices.

36. A continuación, los miembros estudiaron un documento de sesión con los elementos de un proyecto de decisión propuesto, basado en las deliberaciones anteriores. Durante las deliberaciones sobre ese documento, un miembro, hablando en nombre de los miembros de los países que operan al amparo del artículo 5, dijo que era demasiado temprano para considerar recomendaciones en la forma de una decisión, dado que algunos aspectos debían debatirse más a fondo. Dijo además que el texto había sido propuesto esencialmente por el Presidente y que los miembros tendrían que tratarlo con sus gobiernos. Dos miembros preguntaron si había otra manera propuesta de avanzar, y uno de ellos añadió que, si los miembros planeaban tratar el proyecto de decisión propuesto con sus gobiernos, sería importante asegurarse primero de que este reflejara con precisión las deliberaciones del Comité sobre el asunto.

37. Un miembro, apoyado por otro, observó que el Comité no había debatido a fondo acerca de cómo se debería estructurar el progreso realizado en cuanto al mandato, y no había acordado utilizar documentos de sesión para los diversos elementos del mandato. Propuso que, por el contrario, se utilizara el enfoque aplicado para los planes de gestión de eliminación de HCFC, en el que se había adoptado una sola decisión que contenía todas las directrices para la financiación de las actividades de eliminación. Por lo tanto, el Comité podría comenzar a estructurar una sola decisión que en última instancia incluiría todas

las directrices para el proceso de reducción de los HFC. Sugirió, por lo tanto, como manera de avanzar, que se adoptara una decisión de procedimiento que indicara dónde se habían logrado progresos y solicitara a la Secretaría que continuara trabajando sobre temas específicos cuando fuera pertinente. Luego podría elaborarse un anexo de esa decisión, como se había hecho para las directrices para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC. Ese enfoque permitiría documentar el progreso realizado y decidir acerca de los diversos elementos del mandato de manera holística.

38. Un miembro, apoyado por otro, advirtió que incluir todo en una sola decisión podría presentar dificultades y propuso que, no obstante, se tomase una decisión inmediatamente sobre el calendario para la elaboración de las directrices, para evitar confusiones para las Partes, que podrían esperar que el Comité presentase directrices finales en la 29ª Reunión de las Partes. El segundo miembro también resaltó que el Comité debía avanzar en algunas cuestiones y, por lo tanto, debería reflexionar profundamente sobre si realmente deseaba poner todo en una sola decisión.

39. Para fines de aclaración, el Director proporcionó información general sobre el modo en que se habían organizado el orden del día y la reunión. Se había encomendado a la Secretaría el mandato muy específico de convocar una reunión especial para debatir cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali y las contribuciones adicionales de algunos países donantes, y esta había elaborado un orden del día completo sobre esa base. Asimismo, también se había pedido a la Secretaría que preparase varios documentos únicamente con información preliminar sobre aspectos de la Enmienda de Kigali. En consecuencia, en la mayoría de los documentos, la recomendación consistía simplemente en tomar la nota del documento pertinente. Si bien las deliberaciones en relación con la cuestión del orden del día habían sido muy ricas, con cierto consenso con respecto a la orientación sobre costos, también habían surgido elementos y consideraciones nuevas, junto con actividades que la Secretaría debería desarrollar más a fondo, y había sido para el Presidente muy difícil redactar proyectos de recomendación desde el podio, incluso con la ayuda de la Secretaría. Los elementos sobre los que se entendía que existía un entendimiento en común se incorporarían en el proyecto de informe; sin embargo, para evitar extensas deliberaciones durante la aprobación del informe, se había considerado aconsejable elaborar un documento de sesión para los principios generales, dado que estaban fuera de las directrices sobre los costos, así como para elementos altamente complejos como la eficiencia energética y las emisiones de HFC-23. De hecho, en consonancia con lo que habían sugerido algunos miembros, el informe final incluiría una decisión muy larga sobre los aspectos de las directrices sobre los costos, incluidos aquellos elementos para los cuales ya se había acordado el texto.

40. Después de deliberar, el Presidente tomó nota de que no se había llegado a un consenso sobre el asunto. Por lo tanto, el Comité acordó seguir deliberando sobre la cuestión en una reunión futura.

Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías

41. El Presidente presentó los párrafos 26 a 29 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Recordó que, de conformidad con el párrafo 14 de la decisión XXVIII/2, la plantilla propuesta para el proyecto de directrices sobre los costos que figuraba el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 incluía el texto del párrafo 13 de esa decisión respecto a la flexibilidad de las Partes que operan al amparo del artículo 5 para priorizar la cuestión de los hidrofluorocarbonos, definir sectores, seleccionar tecnologías y alternativas y elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los hidrofluorocarbonos, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales y aplicando el criterio que determine cada país.

Fecha límite para las capacidades subvencionables

42. El Presidente presentó el párrafo 30 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Señaló a la atención del Comité Ejecutivo el hecho de que el párrafo 17 de la decisión XXVIII/2, que indicaba que la

fecha límite para las capacidades subvencionables será el 1 de enero de 2020 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2020 y 2022, y el 1 de enero de 2024 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2024 y 2026, se había incluido en la plantilla propuesta para el proyecto de directrices sobre los costos que figuraba en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

Conversiones segunda y tercera

43. El Presidente, al presentar el párrafo 31 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5, hizo referencia al párrafo 18 de la decisión XXVIII/2, por el que se pedía al Comité Ejecutivo que incorporase en las directrices de financiación los principios relativos específicos a las conversiones segunda y tercera. Señaló que ese texto se había incluido también en la plantilla propuesta para el proyecto de directrices sobre los costos que figuraba en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

Reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y producción de HFC

44. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 32 a 39 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

45. Hubo acuerdo en general con el principio aplicado en la decisión XXVIII/2, en virtud del cual el consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado. Uno de los miembros señaló que los países que operan al amparo del artículo 5 se habían manifestado a favor de la inclusión de ese principio, puesto que un enfoque específico para un sector o sustancia limitaría las oportunidades de financiación debido a la falta de flexibilidad. Eso se aplicaba especialmente en aquellos casos en que no había nuevas tecnologías disponibles. Destacó que esa postura era coherente con el texto de la decisión XXVIII/2, en virtud de la cual el consumo financiable admisible para la financiación se definía sin distinción alguna en cuanto a la sustancia o el sector. Otro de los miembros señaló que, en el contexto de una reducción más que de una eliminación, limitar la reducción del consumo y la producción a sectores o sustancias específicos restringiría la capacidad de un país para aprovechar las alternativas a los HFC que tenían un bajo potencial de calentamiento atmosférico, lo cual tendría un considerable efecto en las decisiones sobre conversiones y el mercado y, sin duda, en la economía nacional y de los sectores. Otro representante dijo que la reducción de los HFC era más compleja que la eliminación de las SAO, dada la mayor proporción de mezclas que de sustancias puras, lo que requería un enfoque más flexible. Otro de los miembros señaló que se desprendía claramente de la decisión XXVIII/2 que las reducciones habrían de basarse en el consumo nacional acumulado, más que en cantidades específicas de sectores o sustancias, por lo que no sería necesario incluir ese factor como un principio específico en las directrices. Un representante destacó que los dos elementos clave del debate eran la flexibilidad y la sostenibilidad.

46. Se reconoció, en general, la complejidad que significaba determinar la fórmula con la que se calcularía el punto de partida. Uno de los miembros dijo que, en el pasado, para la eliminación de las SAO, el punto de partida había sido el nivel básico de referencia de consumo, o un año cercano al año básico de referencia. En la presente situación, un nivel básico de referencia que comprenda el consumo medio de HFC para el período de 2020 a 2022, más el 65% del nivel básico de referencia de consumo de HCFC, sería muy elevado como punto de partida para la admisibilidad para la financiación. Sin embargo, un punto de partida que se base solamente en el consumo de HFC, podría considerarse demasiado bajo, dado que los proyectos de eliminación podrían no abordar la totalidad del crecimiento previsto. Por lo tanto, era necesario examinar más a fondo el enfoque para determinar el punto de partida.

47. Uno de los miembros dijo que, en el pasado, se habían puesto a disposición fondos para la eliminación del consumo de sustancias controladas mientras aún se establecían nuevas empresas, lo cual había aumentado el consumo. El principio de la reducción acumulada sostenida se había establecido para garantizar que el Fondo Multilateral prestase asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 para cumplir sus obligaciones. Señaló que la inclusión de los HCFC en la fórmula para determinar el nivel

básico complicaba la cuestión de cómo podría determinarse el punto de partida, y era diferente de lo que se había hecho anteriormente. Se señaló que el punto de partida para un país debería determinarse en el momento del primer proyecto de reducción financiado. Otro de los miembros dijo que, históricamente, se había hecho una clara distinción entre el consumo en los sectores de inversión y aquellos ajenos a la inversión para calcular los niveles de financiación, y que esa distinción podría ser útil en caso de que se considerara que la distinción por subsector era demasiado restrictiva.

48. También se trató la cuestión de si el punto de partida debería definirse en función del equivalente de CO₂, toneladas métricas o ambos, y se acordó de que el asunto debía examinarse más a fondo.

49. En las deliberaciones subsiguientes, se debatió sobre la inclusión en la plantilla para el proyecto de directrices sobre los costos del párrafo 19 de la decisión XXVIII/2, en el que se solicitaba al Comité Ejecutivo que incorporara el principio de que el consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado menos la cantidad financiada en proyectos aprobados con anterioridad en futuros formularios de acuerdos plurianuales de los planes de reducción de los HFC. Un miembro dijo que el texto de la Enmienda de Kigali dejaba claro que ese principio debería incluirse entre los principios ya acordados por las Partes. El Comité Ejecutivo acordó aplazar el examen más a fondo del asunto hasta una reunión futura.

Actividades de apoyo

50. El Presidente presentó el párrafo 40 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y señaló que el asunto se trataría en la cuestión 6 a) ii) del orden del día, Actividades de apoyo.

Costos adicionales admisibles

Sector de fabricación para el consumo

51. Los representantes de la Secretaría presentaron los párrafos 41 a 64 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 en relación con los costos adicionales admisibles en el sector de fabricación para el consumo. Se presentaron los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación por separado.

52. Durante el debate acerca de los costos adicionales de capital, se plantearon varias cuestiones: que las seis categorías de costos adicionales enumeradas en la decisión XXVIII/2 serían necesariamente costos adicionales; que se requería más información para poder establecer las cifras para el nivel de costos adicionales de capital, para el plazo de vigencia de los costos adicionales de explotación y para el umbral de relación de costo a eficacia; que el Comité Ejecutivo debería considerar cifras deberían basarse en los costos y ahorros adicionales reales, basándose en las lecciones aprendidas y la experiencia adquirida con los costos adicionales en la eliminación de los HCFC; que la tecnología y los mercados para las alternativas estaban en constante evolución y podrían generar nuevas circunstancias que sugerirían la necesidad de considerar cálculos de costos adicionales realizados con demasiada antelación a las propuestas de proyectos; que podría ser más sensato crear un método para calcular el nivel de costos adicionales de capital, el plazo de vigencia de los costos adicionales de explotación y el umbral de la relación de costo a eficacia, en lugar de establecer niveles para estos en este momento.

53. También se señaló que la información adicional necesaria para poder llegar a una decisión sobre los costos adicionales admisibles podría provenir de varias fuentes. Una de las fuentes era la Secretaría, a la que se podría pedir que suministre un cuadro que muestre las lecciones aprendidas en la conversión de la tecnología de HCFC a alternativas de bajo PCA (tales como costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación, relación de costo a eficacia de las conversiones y casos en que había una alternativa de bajo PCA disponible pero no se la eligió, a fin de identificar los obstáculos para la adopción de una tecnología de bajo PCA). Otra forma de obtener los datos necesarios podría ser pedir a los países

que presenten proyectos de inversión. a través de los organismos bilaterales y de ejecución para su consideración individual, en la inteligencia de que los proyectos aprobados deberían suministrar informes detallados acerca de los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación incurridos durante la conversión a la tecnología de bajo PCA seleccionada. Las condiciones para esos proyectos podrían incluir: la ratificación de la Enmienda de Kigali por parte del país; solamente sería admisible la conversión de las instalaciones de fabricación; la deducción de cualquier cantidad de HFC eliminada del punto de partida del país para las reducciones acumuladas.

54. Durante el debate acerca de los costos adicionales de explotación, se señaló que la finalidad original de estos era ofrecer incentivos para la adopción temprana de alternativas, e impedir que las empresas que realizaban la eliminación más temprano se encontrasen en una situación de desventaja competitiva. Uno de los miembros dijo que el enfoque respecto a los costos adicionales de explotación en el contexto de la eliminación de los HCFC era apropiado, y que no había ningún argumento convincente para usar un enfoque diferente para los costos adicionales de explotación en el contexto de la reducción de los HFC. Se pidieron aclaraciones acerca de la posibilidad de considerar los aumentos de eficiencia energética como parte del cálculo de los costos adicionales de explotación. El representante de la Secretaría respondió que la eficiencia energética no se había considerado en forma directa en los cálculos anteriores de los costos adicionales de explotación, y que este era un asunto que debía ser debatido más a fondo por el Comité Ejecutivo. En respuesta a una pregunta acerca de cómo podría la promoción de las tecnologías que no utilizan SAO afectar los costos adicionales de explotación, el representante de la Secretaría explicó que eso dependería del proyecto propuesto; algunas propuestas de proyecto podrían tener costos adicionales de explotación más altos, y otras, costos más bajos. El efecto de las tecnologías que no utilizan SAO sería evaluado por el Comité Ejecutivo cuando considerase la relación de costo a eficacia de cada propuesta.

55. Durante un debate posterior sobre elementos para consideración ulterior, los miembros del Comité Ejecutivo siguieron ocupándose de las condiciones para la presentación de proyectos de inversión en el sector de fabricación que se utilizarían para adquirir experiencia sobre los costos adicionales de capital y de explotación relacionados con la reducción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5. Se debatió si era necesario que el país ya hubiera ratificado la Enmienda de Kigali, o si la comunicación clara de la intención firme de ratificarla, con un plazo para ello, sería suficiente. Un miembro sugirió que se debería adoptar el enfoque utilizado al comienzo del proceso de los HCFC al respecto para la reducción de los HFC. Los miembros examinaron también el plazo límite para la presentación de los proyectos de inversión; la inclusión de ciertos tipos de tecnología (por ejemplo, tecnología que no utiliza SAO y la fabricación *in situ*); la necesidad de evitar que se limite el alcance del ejercicio de recopilación de información; y si los proyectos en los que no se habían utilizado HFC podrían proporcionar información pertinente. Al debatir acerca del contenido de los informes de estos posibles proyectos de inversión, uno de los miembros hizo hincapié en la necesidad de incluir información sobre los costos y ahorros de eficiencia energética. Con respecto a los plazos de las propuestas de proyecto, un miembro señaló que, a fin de cumplir la fecha límite de presentación, sería necesario pedir a los organismos de ejecución y bilaterales que presentaran notas conceptuales o propuestas lo antes posible.

Actividades de asistencia técnica

Investigación y desarrollo, cuando sea menester adaptar y optimizar alternativas con PCA bajo o nulo

Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos

Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas

56. El Presidente presentó los párrafos 65 a 87 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

57. Se observó que el Comité Ejecutivo ha aprobado actividades de asistencia técnica en varias ocasiones: a través del Programa de Asistencia al Cumplimiento, como actividades independientes, como parte del fortalecimiento institucional y como parte de los acuerdos plurianuales. Por lo tanto, sería útil que la Secretaría pudiera analizar los distintos tipos de actividades que se han financiado, así como los tipos de tonelaje relacionados con esas actividades, a fin de que el Comité Ejecutivo pueda hacerse una mejor idea de la eficacia de la asistencia técnica. También se observó que el uso de los nuevos refrigerantes implicaría que los técnicos estarían expuestos a nuevos riesgos y, por lo tanto, cada proyecto tenía que prever equipos de seguridad para hacer frente a la toxicidad y la inflamabilidad de los nuevos refrigerantes. Se requería un nuevo enfoque en torno a las cuestiones de seguridad para los HFC, diferente de la forma en que se habían tratado los HCFC anteriormente.

Sector de la producción

58. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 88 a 95 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Los costos adicionales admisibles para financiar la reducción de la producción de HFC habían sido acordados en el párrafo 15 b) de la decisión XXVIII/2. Aunque las categorías incluían la conversión de las instalaciones de producción existentes para producir sustitutos, así como el costo de nuevas instalaciones de producción, el Comité Ejecutivo hasta ahora siempre había aprobado la financiación para el sector de la producción sobre la base del cierre de las plantas, lo que se consideraba la opción más rentable y eficaz en función del costo.

59. Un miembro observó que, anteriormente, el Comité Ejecutivo había abordado alternativas fluoradas y dijo que había llegado el momento de considerar otras tecnologías alternativas, como se señalaba en el párrafo 15 b) v) de la decisión XXVIII/2, así como la eficiencia energética de todas las alternativas. Otros miembros dijeron que también era importante considerar la cuestión del HFC-23 como subproducto del proceso de producción de HCFC-22, y varios miembros señalaron que la forma más eficiente de abordar las emisiones de HFC-23 sería proporcionar financiación suficiente a los países que operan al amparo del artículo 5 para permitirles cerrar la producción de HCFC-22 en sus países. Era importante recordar que cualquier otra solución para abordar el HFC-23 debería ser asimismo financiada por el Fondo Multilateral; de lo contrario, los países que operan al amparo del artículo 5 tendrían dificultades para cumplir sus compromisos en virtud de la Enmienda de Kigali. Con respecto a la producción de HCFC-22 para su uso como materia prima, se requerían mecanismos para controlar las emisiones de HFC-23. Sin embargo, esas cuestiones eran específicas de un determinado tipo y cantidad de plantas solamente; la mejor solución para eliminar las emisiones de HFC-23 era eliminar la producción de HCFC-22.

60. Se sugirió que el sector de la producción debería utilizar como punto de partida los elementos convenidos por las Partes en el párrafo 15 b) de la decisión XXVIII/2. Estos elementos podrían ser elaborados más a fondo por el Subgrupo sobre el sector de producción. Un miembro observó que la producción de alternativas a los HFC podría ser un costo admisible. Otros miembros observaron que esto se había identificado como un costo admisible en la decisión XXVIII/2, pero destacaron que el mandato del Comité Ejecutivo era abordar la reducción de los HFC mediante la opción más eficaz en función del costo. Se propuso que se solicitara también a la Secretaría que recopilara la información disponible sobre los costos y la compensación en casos similares en el sector de la producción.

61. Otro miembro dijo, con respecto a los controles del HFC-23 como subproducto, que podría ser posible estudiar la cuestión de la financiación del cierre de las plantas con proceso cambiante de producción de HCFC-22 que no son admisibles actualmente para financiación. Esta podría ser la solución más rentable para la eliminación de las emisiones de HFC-23. Sin embargo, a fin de tomar esta decisión, sería importante contar con un informe de la Secretaría sobre la estimación de los costos del cierre de las restantes plantas con proceso cambiante. Se sugirió que la Secretaría podría utilizar como punto de partida para ese cálculo el nivel de relación de costo a eficacia establecido para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China, más o menos un 20%.

62. Varios miembros sugirieron que no era necesario reconstituir el Subgrupo sobre el sector de producción en la actualidad, a pesar de que esa decisión podría ser reconsiderada cuando el Comité Ejecutivo tratara la cuestión 6 c) del orden del día, Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del subproducto HFC-23.

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

63. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 96 a 104 y el Anexo IV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5, que abordaban los costos adicionales admisibles en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración. Recordó que la eliminación del uso de SAO en ese sector era una de las prioridades del Comité Ejecutivo y que todas las categorías de costos admisibles que se encontraban en el párrafo 15 c) de la decisión XXVIII/2 se habían financiado anteriormente como parte del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración. Muchas de las actividades que se estaban ejecutando actualmente para eliminar los HCFC en el sector de refrigeración podrían tener efectos en la reducción de los HFC, pero, dado que muchas de las alternativas de bajo PCA se clasificaban como tecnologías con un cierto nivel de inflamabilidad o de toxicidad, los países que operan al amparo del artículo 5 deberían tomar en consideración las estrategias que se centraban en la introducción de esas alternativas en condiciones de seguridad.

64. Se señaló que el sector de servicio y mantenimiento era uno de los sectores más importantes que abordaba el Comité Ejecutivo, y de particular importancia para los países que operan al amparo del artículo 5, ya que sería el principal sector afectado por la reducción de los HFC y su principal fuente de financiación para alcanzar sus obligaciones de cumplimiento. Las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC deberían abordar, con algunas excepciones, las mismas metas que las directrices de los HCFC, y basarse en ellas para tratar cuestiones tales como la inflamabilidad, la toxicidad y el costo de las alternativas. Dado que se requería un enfoque integrado, sería útil que la Secretaría llevase a cabo un examen a fondo del tema, aunque un miembro dijo que cualquier tarea que se pidiese a la Secretaría también debería abarcar cuestiones adicionales, como elementos de calefacción, bombas de calor, acondicionadores de aire para vehículos, cadenas de suministro, y eficiencia energética y costos relacionados.

65. Un miembro sugirió que era necesario enfocar esos costos de manera diferente para los países con bajo volumen de consumo, como se reconocía en el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2. Era necesario hacer un análisis más exhaustivo de los costos adicionales en el sector de servicio y mantenimiento, de conformidad con la observación de la Secretaría de que las necesidades de servicio y mantenimiento variaban según las circunstancias nacionales. Debería abarcar la capacidad existente que ya se había desarrollado con la eliminación de las SAO, especialmente en países con grandes volúmenes de SAO, así como la infraestructura existente en los países más avanzados tecnológicamente y que contaban con infraestructura de servicio y mantenimiento. Asimismo, se requería más información sobre la recuperación, el reciclaje y la regeneración de los HCFC y de las inversiones realizadas en relación con esas actividades.

66. La mayoría de los países estaba a punto de emprender la etapa III de sus planes de gestión de eliminación de HCFC y, para la mayoría de ellos, solo restaba abordar el sector de servicio y mantenimiento. Se requería financiación adecuada para utilizar alternativas de bajo PCA o PCA nulo, y algunas de estas eran inflamables, tóxicas o costosas, o bien su uso requería sistemas de alta presión. Los países que operan al amparo del artículo 5 tenían también una capacidad limitada para usar refrigerantes naturales y se requerían normas acordadas para su uso en esos países. Si bien se podría utilizar un enfoque similar al de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC, la reducción de los HFC era diferente de la eliminación de los HCFC; las alternativas eran más complejas y más costosas y requerían análisis adicional. Asimismo, era necesario aprovechar los recursos potenciales y reflexionar sobre las necesidades reales de los países que operan al amparo del artículo 5.

67. Se debería pedir a la Secretaría que realice un análisis suplementario de las prácticas anteriores de modo que se pudiera elaborar un enfoque holístico que abordase todos los elementos necesarios para el sector de servicio y mantenimiento. Eso requería una buena comprensión de lo realizado en el pasado y de lo que sería necesario para los planes de gestión de eliminación de HCFC en el futuro. También requeriría conocer qué actividades habían sido planeadas por el sector privado en los países que operan al amparo del artículo 5, a medida que cambiaban a sistemas más eficientes y complejos. Las actividades del Fondo Multilateral no deberían verse en forma aislada y se debería pedir a la Secretaría que investigue las sinergias entre las actividades emprendidas en el sector privado y aquellas apoyadas por el Fondo Multilateral.

68. Un miembro indicó que, en la 77ª reunión, la Secretaría había hecho dos propuestas útiles que se deberían distribuir otra vez entre los miembros del Comité Ejecutivo. La primera era solicitar a la Secretaría que elaborase un documento sobre todos los aspectos del sector de servicios de refrigeración, teniendo en cuenta documentos de políticas anteriores, los estudios de casos, los exámenes de supervisión y evaluación, y la labor emprendida por los organismos de ejecución y bilaterales para desarrollar y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica. La segunda era una petición a la Secretaría para que redactase un documento, en cooperación con los organismos de ejecución y bilaterales, que cubriese los aspectos clave que debían incluirse al elaborar un sistema de módulos de capacitación para los funcionarios de aduanas y técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado que se utilizaría como base para los programas de capacitación brindados bajo el Fondo Multilateral.

Otros costos

69. El Presidente presentó el párrafo 105 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 sobre otros costos adicionales admisibles y señaló que el texto del párrafo 25 de la decisión XXVIII/2 se había incluido en la plantilla propuesta para el proyecto de directrices sobre los costos que figuraba en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

70. El Comité Ejecutivo no deliberó sobre este asunto.

Fortalecimiento institucional

71. El Presidente presentó el párrafo 106 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5, y señaló que el asunto se trataría en la cuestión 6 a) iii) del orden del día, Fortalecimiento institucional.

Eficiencia energética

72. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 107 a 115 y el Anexo V del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 en relación con la eficiencia energética.

73. El mandato del Comité con respecto a la eficiencia energética se establecía en los párrafos 16 y 22 de la decisión XXVIII/2. Durante el debate, varios miembros destacaron la importancia de mantenerse dentro de los límites del mandato establecido. Algunos miembros cuestionaron si la orientación que se solicita en la decisión debía elaborarse para la financiación directa de las mejoras en la eficiencia energética, o si los países y organismos deberían tenerla en cuenta al reducir los HFC. Un miembro también señaló que los aspectos relativos a la eficiencia energética debían considerarse en relación tanto con la producción como con el consumo. En general, se compartió la aspiración de aprovechar las oportunidades para mantener o mejorar la eficiencia energética en la aplicación de la reducción de los HFC, en el entendimiento de que el principal objetivo debería ser la reducción de los HFC, dado que las obligaciones jurídicas de las Partes atañen a esta, y no a la eficiencia energética.

74. Varios miembros destacaron la limitada experiencia del Comité en cuestiones relacionadas con la eficiencia energética, aunque se señaló de que, en algún momento, se había debatido en relación con los intercambiadores de calor. Uno de los miembros subrayó la necesidad de dar prioridad al sector de los equipos de aire acondicionado y a conocer detalladamente los aspectos técnicos de la eficiencia energética antes de elaborar la orientación sobre costos, en parte para poder determinar cuándo las actualizaciones tecnológicas eran inevitables o simplemente opcionales. Dicho esto, se reconoció en general que el principal objetivo del Fondo Multilateral no era financiar la eficiencia energética. Había otros mecanismos de financiación para la eficiencia energética, y debían investigarse las posibilidades obtener financiación o cofinanciación de otras instituciones, tanto nacionales como internacionales, aunque algunos miembros reconocieron que ello podría entrañar desafíos.

75. Varios miembros expresaron preocupación con respecto a sufragar los costos adicionales para la eficiencia energética, y propusieron que se intentara cuantificar los beneficios económicos de compensar los costos iniciales de una mejor eficiencia energética de los equipos, tales como los períodos de amortización. Se mencionó además que la eficiencia energética debería considerarse como costo adicional admisible y no transferirse al consumidor, dado que los mayores costos de adquisición limitaban la adopción generalizada de las nuevas tecnologías. Además, no deberían tenerse en cuenta los períodos de amortización, dado que no solo dependían en gran medida de varios factores específicos a los distintos países y, por ello, era complejos de calcular, sino que también eran menos importantes en la adopción de decisiones de los consumidores de los países en desarrollo.

76. También se observó que el desarrollo industrial en el sector de refrigeración y aire acondicionado se veía afectado en gran medida por las decisiones adoptadas en virtud del Protocolo de Montreal, y que, por lo tanto, era importante incorporar consideraciones relativas a la eficiencia energética en las políticas y directrices del Protocolo.

77. Uno de los miembros habló sobre el papel que desempeñaban las normas mínimas de conservación de la energía para asegurar que existiera un mercado para los equipos de refrigeración y aire acondicionado de alta eficiencia energética, así como ensayos y verificación para asegurar que los productos del mercado cumplan esas normas. Sin embargo, otro de los miembros insistió en que la adopción de esas normas seguía siendo voluntaria, aunque en algún momento podrían considerarse actividades de apoyo o de creación de capacidad relacionadas con la adopción de esas normas.

78. En virtud de lo expuesto, se propuso que se pida a la Secretaría que trabaje más a fondo sobre los diversos aspectos de la eficiencia energética en el contexto de la reducción de los HFC, a fin de ayudar al Comité en sus deliberaciones. Un representante señaló la existencia de cuatro directivas de la Unión Europea que abordaban la eficiencia energética, como por ejemplo en los sectores de calefacción y enfriamiento, y que contribuían al logro de las metas de la Unión Europea en cuanto reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, y propuso que la Secretaría las tuviera en cuenta cuando emprenda la labor adicional propuesta. Otro de los miembros señaló que, en vista de la Enmienda de Kigali, la eficiencia energética debía considerarse específicamente en relación con la eficiencia energética esperada solamente de los equipos con refrigerantes nuevos.

79. Varios miembros expresaron su deseo de abordar nuevamente la eficiencia energética cuando se traten otras cuestiones del orden del día de la presente reunión, tales como las actividades de apoyo.

Fomento de la capacidad en materia de seguridad

80. El Presidente presentó el párrafo 116 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Señaló que la cuestión relativa al fomento de la capacidad en materia de seguridad se abordaba específicamente en el párrafo 23 de la decisión XXVIII/2, y que el párrafo 3 también era pertinente.

81. Los miembros del Comité Ejecutivo no tuvieron nada que añadir a las deliberaciones que ya se habían mantenido sobre el asunto. El Presidente señaló que las deliberaciones sobre el asunto continuarían cuando el Comité considerase las actividades de asistencia técnica y el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración.

Destrucción

82. El Presidente presentó los párrafos 117 a 124 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

83. El Comité Ejecutivo no deliberó sobre este asunto.

Admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente

84. El Presidente presentó los párrafos 125 a 131 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Señaló que la cuestión relativa a la admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente se abordaba en el párrafo 35 de la decisión XXVIII/2, y que ese texto se había incluido en la plantilla propuesta que figuraba en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

85. El Comité Ejecutivo no deliberó sobre este asunto.

Debate general sobre la cuestión del proyecto de criterios para la financiación

86. Durante las deliberaciones sobre la cuestión 6 a) i) del orden del día, Proyecto de criterios para la financiación, se mantuvo un debate general sobre asuntos que atañen a la Enmienda de Kigali y la función del Comité Ejecutivo en el cumplimiento de su mandato de conformidad con la decisión XXVIII/2.

87. Un representante dijo que las presentes deliberaciones deberían contribuir a la formulación de una estrategia o política mundial relativa a la reducción de los HFC, de la cual las presentes directrices sobre los costos constituirían una parte. La elaboración de dicha estrategia debería llevarse a cabo en forma holística e inclusiva. Sin embargo, ciertos factores obstruían ese proceso. Por ejemplo, el Comité Ejecutivo no tenía el mandato de recoger datos sobre HFC de los países que no operan al amparo del artículo 5, lo cual no era coherente con el objetivo de una reducción de alcance mundial. A los efectos de la transparencia, las decisiones estratégicas deberían presentarse al Grupo de Trabajo de composición abierta y ser examinadas en forma paulatina. Además, la categorización, en virtud de la Enmienda de Kigali, de los países que operan al amparo del artículo 5 en el grupo 1 y el grupo 2 conforme al año básico de consumo de HFC se basó en sus respectivas capacidades. Sin embargo, al aceptar el Comité Ejecutivo las contribuciones adicionales voluntarias de 27 millones de \$EUA para medidas de corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali para los países que operan al amparo del artículo 5 cuyo año básico de consumo de HFC estaba comprendido entre 2020 y 2022, se había discriminado a los países del grupo 2. Por último, señaló que las deliberaciones de la presente reunión serían más inclusivas si se flexibilizara la regla de que solo un miembro de cada grupo hable acerca de cada cuestión. Otro representante expresó su acuerdo con esas opiniones, y pidió a la Secretaría que aclarase si se habían aceptado o rechazado ofrecimientos anteriores de financiación condicionada.

88. Con respecto al mandato del Comité Ejecutivo y el carácter inclusivo del proceso, uno de los miembros destacó que la prioridad del Comité Ejecutivo era trabajar dentro de los límites del mandato encomendado por la Reunión de las Partes de poner en práctica las directrices sobre los costos, y hacerlo de un modo en que beneficiara a todos los países. Otro representante señaló que era importante seguir trabajando en la elaboración de las directrices sobre los costos y decidir qué otra información se debería pedir a la Secretaría para preparar la siguiente reunión, participando al mismo tiempo en un amplio debate sobre la visión que enmarca el proceso.

89. En lo que respecta a la discriminación de determinadas categorías de países, uno de los miembros dijo que ningún texto o propuesta de la presente reunión había implicado discriminación alguna de los países que operan al amparo del artículo 5 sobre la base de un grupo en particular. Otro representante señaló que el proceso que había llevado a la categorización del grupo 1 y el grupo 2 en Kigali demostraba la flexibilidad de las Partes y el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. Otro señaló que la pertenencia al grupo 1 o el grupo 2 simplemente tenía que ver con los plazos de cumplimiento de sus obligaciones, y el flujo temprano de fondos a los países con años básicos de consumo más cercanos se debía a razones prácticas y no discriminatorias.

90. En lo que respecta a la financiación adicional de 27 millones de \$EUA aceptada por el Comité Ejecutivo, un representante dijo que dicha financiación, que era adicional al proceso regular de reposición, tenía la finalidad de facilitar una acción temprana, sin considerar específicamente ningún grupo de países, y era coherente con la práctica habitual del Fondo Multilateral de facilitar apoyo a los países varios años antes de que entraran en vigor sus obligaciones. Otro representante sugirió que la donación de 27 millones de \$EUA se examinase más a fondo para disipar cualquier preocupación al respecto. Otro representante dijo que la decisión se había adoptado para ayudar a los países que operaban al amparo del artículo 5 con necesidades a corto plazo, y debería manejarse de conformidad con el acuerdo que se reflejaba en la decisión 77/59. Otro de los miembros señaló también que la Enmienda de Kigali no diferenciaba entre los países que operan al amparo del artículo 5 del grupo 1 y los países que operan al amparo del artículo 5 del grupo 2 en lo que se refiere al acceso a la financiación.

91. En respuesta a la consulta sobre la recepción de fondos fuera de las contribuciones ordinarias al Fondo Multilateral que contienen condiciones, el Director recordó que una donación propuesta por la Unión Europea que contenía varias condiciones no había sido aceptada por el Comité. Por otra parte, la financiación de 27 millones de \$EUA para medidas de corto plazo para los países que operan al amparo del artículo 5 cuyo año básico de consumo de HFC estaba comprendido entre 2020 y 2022 había sido aceptada con reconocimiento por el Comité Ejecutivo.

92. En lo que respecta a la propuesta de una política sobre HFC de alcance mundial, un representante señaló que la Enmienda de Kigali se había elaborado para cumplir esa función. El miembro que había planteado inicialmente la cuestión dijo que la política prevista debería basarse en información global sobre la situación actual del consumo y la producción de HFC en varios sectores, a fin de fundamentar la planificación para la reducción de los HFC. Para obtener una visión global y precisa, era importante recoger información sobre los países que no operan al amparo del artículo 5, así como sobre los países que operan al amparo de ese artículo. Otro representante sugirió que el GETE podría ser una fuente de información pertinente.

93. En lo que respecta al número de miembros de un grupo determinado que puede hablar sobre una cuestión específica, algunos miembros recordaron el fundamento histórico al respecto, que era tanto para mantener el equilibrio de la representación de países que operan al amparo del artículo 5 y países que no operan al amparo de ese artículo, como garantizar que existiera coherencia en las opiniones expresadas por un grupo determinado. Uno de los miembros observó que la formación de los grupos de contacto daba a todos los miembros la oportunidad de expresar sus opiniones individuales, manteniendo al mismo tiempo la integridad de cada grupo en las sesiones plenarias.

94. En lo que respecta a la cuestión de presentar informes al Grupo de Trabajo de composición abierta en cada etapa del proceso de elaboración de las directrices sobre los costos, uno de los miembros señaló que ello podría retrasar considerablemente el proceso de elaboración de esas directrices.

95. Tras un intercambio de opiniones, el Presidente destacó que ninguna Parte debería ser ni quedaría excluida del proceso de aplicación de la Enmienda de Kigali. Históricamente, la comunidad del ozono había enfrentado diversos desafíos y siempre había alcanzado soluciones mediante un diálogo

transparente y consensuado. Hizo un llamamiento a los miembros del Comité Ejecutivo a que trataran de encontrar la manera de superar las dificultades que enfrentaban en las presentes deliberaciones.

96. Más tarde en la reunión, uno de los miembros hizo hincapié en la importancia de reunir datos sobre el consumo y la producción de HFC, de conformidad con la cuestión 5 del orden del día, pero ampliándolo al cotejo de información adicional proveniente de países que no operan al amparo del artículo 5, tanto en aras de la transparencia como para garantizar la elaboración de estrategias que sean viables. Instó a la Secretaría a hacer los esfuerzos apropiados para reunir esos datos.

97. Otro miembro expresó la opinión de que el Fondo Multilateral estaba encaminado hacia un régimen más técnico, en lugar de actuar como un facilitador del mecanismo de financiación, en el sentido de que se estaba pidiendo a la Secretaría que proporcione documentación técnica, incluso mediante la contratación de consultores externos. Se sugirió nuevamente que, en relación con esos asuntos, se podría recurrir a los conocimientos especializados del GETE. El Director aclaró que el GETE tenía su propio mandato y realizaba únicamente las labores que solicitaba la Reunión de las Partes. Si se pide a la Secretaría del Fondo que proporcione información adicional a la que está disponible en los informes del GETE, solicita dicha información a otras fuentes, o contrata consultores o expertos independientes para obtenerla. Otro miembro dijo que los miembros del Comité Ejecutivo tenían capacidad para evaluar el mejor camino a seguir para obtener información adicional, ya sea a través de la Secretaría, a través de la participación de expertos externos, a través de una solicitud a la Reunión de las Partes o por otros medios.

98. Uno de los miembros dijo que la cuestión de la eficiencia energética tenía una importancia genérica y debería considerarse como una cuestión transversal que debería incluirse en cualquier examen de otras cuestiones.

99. Tras el debate exhaustivo sobre la información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de directrices para la financiación que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1;

En relación con la flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías

- b) Incluir el párrafo 13 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del presente informe;

En relación con la fecha límite para las capacidades subvencionables

- c) Incluir el párrafo 17 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del presente informe;

En relación con las conversiones segunda y tercera

- d) Incluir el párrafo 18 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del presente informe;

En relación con las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC

- e) Seguir debatiendo sobre lo siguiente:
 - i) La metodología para determinar el punto de partida, incluso si este debe expresarse en equivalentes de CO₂, toneladas métricas, o ambos;
 - ii) La inclusión del párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC;

En relación con los costos adicionales admisibles

Para el sector de fabricación para el consumo

- f) De conformidad con el párrafo 15 a) de la decisión XXVIII/2, hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo que figura en el Anexo I del presente informe:
 - i) Costos adicionales de capital;
 - ii) Costos adicionales de explotación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;
 - iii) Actividades de asistencia técnica;
 - iv) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo;
 - v) Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos;
 - vi) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas;
- g) Considerar la posibilidad de aprobar un número limitado de proyectos relacionados con los HFC únicamente en el sector de fabricación, sin perjuicio de diferentes tipos de tecnología, a más tardar en la primera reunión de 2019, a fin de que el Comité pueda adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación que pueden estar relacionados con la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la inteligencia de que cualquier país que opera al amparo del artículo 5 que presente un proyecto debe haber ratificado la Enmienda de Kigali o haber enviado una nota oficial que indique la intención del gobierno de ratificar la Enmienda; de que no habría otros fondos disponibles hasta que el instrumento de ratificación no hubiera sido recibido por el depositario en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York; y de que cualquier cantidad de HFC reducida como resultado del proyecto se deduciría del punto de partida;
- h) Considerar los costos y ahorros relacionados con oportunidades para evitar aun más los HFC en las actividades de eliminación de los HCFC y la forma en que podrían abordarse;
y

En lo que respecta a otros asuntos debatidos en relación con los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1

- i) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que contenga los elementos de la decisión XXVIII/2 presentados por el Presidente del Comité Ejecutivo en su resumen por escrito de las deliberaciones acerca de la cuestión 6 a) del orden del día, Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la 78ª reunión, a fin de que sea examinado más a fondo por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión, e incluya un resumen de las cuestiones pendientes, tales como los costos adicionales admisibles (fabricación para el consumo, sector de la producción, sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, y otros costos), eficiencia energética, fomento de la capacidad en materia de seguridad, destrucción y admisibilidad de sustancias del Anexo F sujeto a exenciones por altas temperaturas ambiente.

(Decisión 78/3)

ii) Actividades de apoyo

iii) Fortalecimiento institucional

100. El Comité Ejecutivo decidió abordar las subcuestiones del orden del día sobre actividades de apoyo y sobre fortalecimiento institucional conjuntamente, considerando los vínculos entre ambas cuestiones y que el fortalecimiento institucional se había incluido en el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2 como una actividad de apoyo.

101. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/6 sobre actividades de apoyo, tras lo cual otro representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/7 sobre fortalecimiento institucional.

102. Uno de los miembros sugirió que el debate sobre las cuestiones relacionadas con las actividades de apoyo y el fortalecimiento institucional se estructurara en tres partes, a saber: primero, qué actividades de apoyo se necesitaban; segundo, cuándo se las necesitaba; y tercero, cómo habrían de ejecutarse. En el marco del primer elemento se incluían aquellas actividades que se necesitaban de forma inmediata a fin de poder asistir a los países que operan al amparo del artículo 5 para iniciar el proceso de reducción de los HFC, incluyendo la ratificación de la Enmienda de Kigali, el inicio de los arreglos de apoyo institucional, el establecimiento de un sistema de concesión de licencias para los HFC en virtud del artículo 4B, la realización de consultas con las partes interesadas y con los organismos gubernamentales, así el desarrollo de metodologías de recopilación de datos. Otras actividades, tales como los programas de capacitación en servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado, eran importantes, pero no eran críticas en la fase inicial. Sin embargo, era necesario tener flexibilidad, dado que no todos los países tienen los mismos requisitos en la misma secuencia. Garantizar una programación y secuencia adecuadas para las actividades resultaba complejo, dada la gama de requisitos de los países que operan al amparo del artículo 5, aunque las actividades de ratificación y de establecimiento del sistema de concesión de licencias eran de la más alta prioridad. La forma de ejecución podría basarse en la experiencia con la ejecución de actividades similares anteriormente, como por ejemplo a través del fortalecimiento institucional, el Programa de Asistencia al Cumplimiento y las actividades de preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC, y también podría adoptar la forma de proyectos independientes de actividades de apoyo. Era importante evitar la duplicación de actividades y garantizar la claridad en lo tocante a los mecanismos que se utilizarían y en qué circunstancias. Por último, sugirió que la Secretaría podría preparar un proyecto de directrices para las actividades de apoyo a fin de que el Comité Ejecutivo las considerara en una futura reunión.

103. Varios otros miembros respaldaron el enfoque reseñado, y estuvieron de acuerdo con la prioridad asignada a la ratificación temprana de la Enmienda de Kigali. Se reconoció en forma general que se requería un enfoque flexible que reflejara la diversidad de circunstancias de los países, y la estructura jurídica y política de los países individuales. Uno de los miembros indicó que era importante desarrollar un mecanismo que permitiera evaluar las necesidades de actividades de apoyo de cada país, y disponer del apoyo necesario para tales actividades cuándo y cómo fuera necesario. Otro de los miembros señaló que el posible papel del Programa de Asistencia al Cumplimiento para respaldar las actividades de apoyo exigía una consideración ulterior en el contexto del examen de la estructura general del Programa de Asistencia al Cumplimiento en lo que atañe a los nuevos retos, que habría de considerarse en la 79ª reunión.

104. Uno de los miembros indicó que las actividades de creación de capacidad y de fortalecimiento institucional respaldadas por el Fondo Multilateral durante la eliminación de las SAO podrían servir como un modelo y marco adecuado para el cumplimiento. Los proyectos de fortalecimiento institucional habían desempeñado un papel importante a la hora de ayudar a los países a lograr el cumplimiento del Protocolo de Montreal; en el caso de la Enmienda de Kigali, se necesitaría un mayor apoyo. Se necesitaba financiación estable, suficiente y equitativa para los países que operan al amparo del artículo 5, a fin de garantizar la sostenibilidad de la reducción de los HFC a largo plazo. No obstante, la financiación de las actividades de creación de capacidad no habría de menoscabar la disponibilidad de fondos para otras actividades.

105. Uno de los miembros subrayó la importancia del apoyo para fortalecimiento institucional, y señaló una distinción entre este y las actividades de apoyo, definidas como aquellas actividades que empoderarían o potenciarían a las dependencias nacionales del ozono para cumplir las obligaciones relativas a la reducción de los HFC. Tales actividades podrían incluir asistencia con los sistemas de concesión de licencias, la notificación de datos, el desarrollo de estrategias nacionales, los proyectos de demostración, la capacitación y la creación de capacidad. Las actividades como los proyectos de demostración podrían ser proyectos autónomos, mientras que otros podrían ser ejecutados por las dependencias nacionales del ozono en el contexto de los proyectos de fortalecimiento institucional. Otro de los miembros manifestó su acuerdo con la útil distinción efectuada entre las actividades de apoyo y aquellas actividades que asistirían a las dependencias nacionales del ozono mediante el apoyo de fortalecimiento institucional tras la ratificación a fin de contribuir al cumplimiento de las nuevas obligaciones a largo plazo.

106. Uno de los miembros expresó que el Comité Ejecutivo no tenía del mandato de diferenciar entre los países que operan al amparo del artículo 5 que han elegido ser incluidos en los calendarios de reducción de los HFC del grupo 1 o el grupo 2 definidos en la decisión XXVIII/2, y otro miembro mencionó que los países que operan al amparo del artículo 5 en su conjunto necesitaban urgentemente financiación que permitiera respaldar las actividades de apoyo. El Presidente aclaró que tales grupos seguían quedando definidos con arreglo a lo estipulado en virtud de la Enmienda de Kigali; ninguno de los miembros presentes en la reunión expresó duda alguna a este respecto, y las actividades sobre las que se había debatido en la cuestión de orden del día resultaban pertinentes para todos los países que operan al amparo del artículo 5, independientemente del grupo al que pertenecieran.

107. Uno de los miembros observó que parecía haber un acuerdo de apoyo a los esfuerzos de los países que operan al amparo del artículo 5 para ratificar la Enmienda de Kigali como la primera prioridad a la hora de considerar las actividades de apoyo. Tales esfuerzos podrían quizás incluir apoyo para la preparación de la legislación nacional destinada a apoyar el comienzo de la ratificación, y el establecimiento de un sistema de concesión de cupos y licencias respecto de los HFC. Dicho miembro declaró que el fortalecimiento institucional ofrecía un apoyo continuo, y que era lógico considerar incrementar dicho fortalecimiento institucional una vez que un país dado haya ratificado la Enmienda de Kigali. Otro miembro sugirió que habría que examinar periódicamente el nivel del apoyo al fortalecimiento institucional.

108. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que presente el proyecto de directrices sobre las actividades de apoyo para que sea examinado por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión, teniendo en cuenta los debates sobre el asunto que se mantuvieron en la 78ª reunión; y
- b) Considerar la posibilidad de aumentar los fondos para fortalecimiento institucional en una futura reunión de conformidad con el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2.

(Decisión 78/4)

b) Identificación de cuestiones que se han de considerar en relación con las actividades de eliminación de HCFC existentes

109. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/8 y expuso una reseña de las cuestiones clave identificadas durante el proceso de aprobación y ejecución de las etapas I y II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC correspondientes a los países que operan al amparo del artículo 5.

110. Tras la presentación del documento, uno de los miembros puso de relieve la cuestión de las dificultades para adoptar alternativas de bajo PCA. Era importante tener presente que, si bien se había logrado obtener experiencia en este frente, ello no significaba que no hubiera obstáculos para la adopción de tales alternativas. No todos los países presentaban las condiciones requeridas para adoptar alternativas de bajo PCA, incluidos entre ellas los refrigerantes naturales. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, cabe la posibilidad de crear sinergias y tomar medidas tempranas en la etapa III de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, eliminándolos o facilitando la adopción de alternativas de bajo PCA, lo que permite evitar la transición que pasa por los HFC.

111. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo tomó nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/8 sobre identificación de las cuestiones que se habrían de considerar en relación con las actividades existentes de eliminación de los HCFC.

c) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto

112. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/9 y Corr.1, que describían los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto.

113. Varios miembros señalaron que las obligaciones de control del HFC-23 para el 1 de enero de 2020 eran las obligaciones de control más próximas previstas en la Enmienda de Kigali, por lo que el asunto que se estaba considerando era una prioridad. Los miembros también señalaron que había diferentes opciones para cumplir las obligaciones de control del HFC-23, tales como incineración, cierre, captura y uso para usos controlados o materia prima y captura y destrucción en un sitio externo. Se expresó la opinión de que era importante que los países siguieran contando con flexibilidad para elegir su enfoque preferido. Se afirmó que, desde la perspectiva ambiental, la financiación del cierre de las instalaciones de producción de HCFC-22 sería la manera más eficaz de controlar las emisiones de HFC-23. Al respecto, uno de los miembros señaló que, para aquellos países que tenían muchas líneas de producción, incluidos aquellos que producían HCFC-22 para uso como materia prima, el cierre de las plantas podría no ser una opción válida y aun así debería destruirse el HFC-23. Además, para algunas plantas, se habían establecido instalaciones de incineración con arreglo al Mecanismo para un Desarrollo Limpio, pero los equipos tenían más de 10 años de antigüedad y los costos de mantenimiento eran cada vez más altos.

114. Algunos de los miembros señalaron a la atención de la reunión la amplia variedad de costos adicionales de explotación notificados por diferentes países y pusieron de relieve que se requería más información. Se señaló que las directrices sobre los costos para la destrucción del HFC-23 como subproducto deberían basarse en información de los países que operan al amparo del artículo 5 en el nivel de las plantas, dado que era necesario abordar varias opciones para ocuparse del HFC-23. Por lo tanto, se sugirió que se invitara a los miembros del Comité Ejecutivo a suministrar a la Secretaría información en el nivel de las plantas respecto a las instalaciones de producción de HCFC-22 en sus países, para fundamentar el análisis de la Secretaría de lo siguiente: prácticas actuales de gestión del HFC-23; cantidad aproximada de HFC-23 generada, acopiada y utilizada, destruida o emitida anualmente por planta; y reglamentos nacionales actuales o previstos, tales como sistemas nacionales de créditos. El análisis de la Secretaría debería abordar lo siguiente: proceso de optimización; incineración; transformación; cierre de la producción de HCFC-22; vigilancia y verificación; y captura *in situ* del HFC-23 para su envío a una instalación de destrucción o conversión externa (que podría ser una medida provisional para las líneas que se tenía previsto cerrar).

115. Los miembros también solicitaron más información acerca de lo siguiente: dos proyectos de asistencia técnica comprendidos en el plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China; la destrucción simultánea del HFC-23 y otras sustancias (tales como SAO y contaminantes orgánicos persistentes); si las instalaciones de destrucción se utilizarían para otros HFC u otras sustancias a fin de compensar los costos, o bien facilitar una corriente de financiación alternativa; el costo de la eliminación y la vigilancia de los desechos peligrosos producidos en el proceso de destrucción del HFC-23; el costo y las posibles ganancias relacionadas con la transformación irreversible del HFC-23 en otros compuestos con un fin comercial; el efecto del cierre de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante; políticas e incentivos para la destrucción del HFC-23; opciones y tecnologías de control que parecían prometedoras pero para las que no había información sobre costos o había solo información mínima sobre los costos; posible asistencia técnica para elaborar legislación destinada a garantizar que se hiciera un seguimiento del HFC-23 y otros HFC, que se establecieran las tasas de emisiones fugitivas; las ramificaciones de la ratificación de la Enmienda de Kigali para la vigilancia continua de las emisiones; políticas que pudieran garantizar la sostenibilidad de las medidas aplicadas por los países para destruir o evitar las emisiones de HFC-23; y legislación relativa a los cierres de plantas y eliminación del HFC-23.

116. También se señaló que, hasta el momento, no había tecnologías de destrucción aprobadas para el HFC-23. A fin de encontrar un mecanismo apropiado, se debería consultar al GETE y al Grupo de Evaluación Científica en relación con las tecnologías de destrucción apropiadas y las opciones para la vigilancia de las emisiones de HFC-23, incluidos los costos relacionados. El Presidente informó que la Secretaría no podía consultar directamente a esos grupos, dado que rendían cuentas a las Partes. También se indicó que las Partes deberían comenzar a abordar la cuestión de las tecnologías de destrucción en 2017, teniendo en cuenta que la asistencia del Fondo Multilateral debería comenzar en 2018 para cumplir la obligación de control prevista para 2020. Por lo tanto, sería ideal recibir, en la 79ª reunión, información actualizada de la Secretaría acerca de los progresos realizados en la recopilación de la información solicitada por el Comité Ejecutivo. La Secretaría luego presentaría un informe actualizado sobre los aspectos principales relacionados con la destrucción del HFC-23 como subproducto a la 80ª reunión. También se formuló la sugerencia de que se debería presentar a la 79ª reunión un examen preliminar de la información sobre las líneas de producción recopilada por la Secretaría, que sería estudiado por el Subgrupo sobre el sector de producción a fin de proteger la confidencialidad de la información comercial.

117. En lo que respecta a la destrucción del HFC-23 como subproducto, se mencionó que las líneas de producción de los países que operan al amparo del artículo 5 podrían tener una tasa de generación de HFC-23 más alta que las líneas de los países que no operaban al amparo de dicho artículo, y que podría requerirse apoyo para transferencia de tecnología a fin de reducir la tasa de generación de HFC-23, así como para el seguimiento y la verificación de la destrucción del HFC-23. En relación con la cuestión de si esa financiación debería provenir de contribuciones voluntarias adicionales al Fondo Multilateral en 2017, se expresó que podría ser complicado destinar parte de los fondos para la destrucción del HFC-23 antes

de que se asignaran los fondos. No obstante, no existía ningún motivo que impidiera que los países que obtuvieran esos fondos los usaran para actividades de apoyo relacionadas con el control de emisiones de HFC-23.

118. Al final del debate, se señaló que el Fondo Multilateral debería aplicar el principio de centrar su financiación en subsanar las deficiencias en aquellos casos en que, de otro modo, no habría controles del HFC-23. También se recordó a los miembros que el texto acordado de la Enmienda de Kigali requeriría la destrucción del HFC-23 en la medida de lo posible.

119. Durante los debates acerca del texto propuesto sobre la obtención de estimaciones de costos para el cierre de las plantas de producción de HCFC-22 con proceso cambiante, se señaló que la relación de costo a eficacia media permitiría formular un costo estimado. Ante la falta de ese promedio, y considerando que no se habían realizado auditorías técnicas, la Secretaría podría facilitar únicamente información relacionada con estimaciones de costos, y no las estimaciones de costos en sí mismas. También se deliberó acerca de diferentes propuestas de texto en cuanto al alcance de la información requerida sobre la vigilancia continua de las emisiones de HFC-23; uno de los miembros deseaba que la información se limitase a los costos, mientras que otro deseaba que se obtuviera información acerca de costos y opciones.

120. También se plantearon varias preguntas acerca de un estudio propuesto, a cargo de un experto técnico, que se presentaría a la 81ª reunión. Al responder las consultas de uno de los miembros, el representante de la Secretaría explicó que se había elegido la opción de centrar el estudio en siete plantas en dos países que operan al amparo del artículo 5 para reflejar las deliberaciones anteriores en cuanto a que el proceso de optimización era especialmente pertinente para los países que tenían una gran cantidad de líneas de producción, incluidas líneas que producen HCFC-22 para usos como materia prima. Se había limitado el número de plantas a siete a fin de que los costos de los estudios teóricos y de campo resultasen manejables. Se propuso que podría resultar preferible realizar solo un estudio teórico, a fin de recopilar la información existente en la literatura sobre optimización del proceso, lo que reduciría al mínimo el costo del estudio.

121. Algunos de los miembros pidieron aclaraciones en relación con el texto propuesto por uno de los miembros respecto a los costos relacionados con la gestión de los efectos cruzados entre diferentes medios, o las emisiones de todos los compuestos. Algunos de los miembros apoyaron una propuesta para financiar proyectos de demostración para la conversión del HFC-23 como subproducto en productos útiles, aunque otros la consideraron prematura. Reconociendo que muchas de las enmiendas propuestas al proyecto de decisión requerían deliberaciones, aclaraciones y consideraciones más detalladas a fin de llegar a un consenso, el Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para examinar el asunto más a fondo.

122. Tras las deliberaciones del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los aspectos principales relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/9 y Corr.1;
- b) Tomar nota de que se debían tomar medidas urgentes para permitir a los países que operan al amparo del artículo 5 cumplir las obligaciones de presentación de informes y control relativas al HFC-23 antes del 1 de enero de 2020;
- c) Reiterar, por conducto del Banco Mundial, su petición al Gobierno de China de que facilite a la 79ª reunión informes sobre la situación de los estudios acerca de “la conversión/tecnología de pirólisis de HFC-23” y de “investigación sobre la reducción del

índice de subproductos de HFC-23 utilizando las mejores prácticas” que se habían financiado a través del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC;

- d) Invitar a todas las partes pertinentes que producen HCFC-22 a que faciliten a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre las cantidades de HFC-23 en las instalaciones que producen HCFC-22, así como su experiencia con el control y el seguimiento de las emisiones de HFC-23 como subproducto, incluyendo las políticas y reglamentos pertinentes y los costos relacionados, a más tardar el 15 de mayo de 2017;
- e) Pedir a la Secretaría que continúe analizando si había alguna instalación de producción de HFC u otras instalaciones de producción de HCFC que generaran emisiones de HFC-23 y que informe al respecto al Comité Ejecutivo antes del 31 de mayo de 2018;
- f) Pedir a la Secretaría que presente un informe actualizado sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto a la 79ª reunión, que incluya:
 - i) Información relativa al costo del cierre de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante;
 - ii) Una descripción de las políticas y reglamentos existentes que apoyan el control y el seguimiento de las emisiones de HFC-23 y los requisitos para sostener esas medidas en los países que operan al amparo del artículo 5;
 - iii) Análisis a fondo de los métodos de control de las emisiones de HFC-23 basado en la información adicional facilitada por los miembros del Comité Ejecutivo y cualquier otra información que esté a disposición de la Secretaría, incluida información del Mecanismo para un Desarrollo Limpio;
 - iv) Los niveles actuales de producción de HCFC-22 y emisiones de HFC-23, e información sobre prácticas de gestión, por línea, en cada instalación de los países que operan al amparo del artículo 5 y los países que no operan al amparo de ese artículo, incluida información sobre metodologías de seguimiento aprobadas en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y
 - v) Análisis de posibles opciones para hacer un seguimiento de las emisiones de HFC-23, tales como aquellas aprobadas para el seguimiento continuo en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con inclusión de los costos relacionados; y
- g) Considerar en la 79ª reunión la necesidad de llevar a cabo un estudio teórico y un estudio de campo.

(Decisión 78/5)

Constitución del Subgrupo sobre el sector de producción

123. El Comité Ejecutivo acordó reconstituir el Subgrupo sobre el sector de producción, que estaría integrado de la siguiente manera: Alemania, Australia, Argentina, Austria, China, Estados Unidos de América, Líbano y México. Esto permitiría que los trabajos comenzasen en la 79ª reunión, en la que también se elegiría al coordinador del grupo.

124. Se deliberó brevemente acerca de la división de trabajos entre el Subgrupo y el plenario del Comité Ejecutivo, considerando la importancia de varias cuestiones relacionadas con el sector de la producción, tales como las emisiones de HFC-23, para el número de integrantes más amplio de este último. Uno de los miembros dijo que comprendía y aceptaba los asuntos de criterios que se estaban debatiendo en el seno del plenario del Comité Ejecutivo pero que estimaba que, a la hora de considerar los proyectos específicos, estos deberían ser examinados únicamente por el Subgrupo a fin de proteger la confidencialidad de la información que contenían.

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTICULO 5 CUYO AÑO BÁSICO DE CONSUMO DE HFC ESTÁ COMPRENDIDO ENTRE 2020 Y 2022 ACCEDAN A CONTRIBUCIONES ADICIONALES PARA ACTIVIDADES DE APOYO

125. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/10 y Corr.1, en los que se describían las posibles modalidades de financiación para las actividades de apoyo que se habrían de ejecutar en los países que operan al amparo del artículo 5 que reunieran las condiciones, para facilitar las medidas de corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali.

126. Uno de los miembros dijo que la Enmienda de Kigali no diferenciaba entre los países que operan al amparo del artículo 5 del grupo 1 y los países que operan al amparo del artículo 5 del grupo 2 en lo que respecta a la financiación. Por lo tanto, los fondos deberían estar disponibles para todos los países que operan al amparo del artículo 5.

127. Como respuesta a una consulta sobre el concepto de “acción temprana” para la reducción de los HFC, la representante de la Secretaría explicó que se refería a actividades para facilitar la ratificación temprana de la Enmienda de Kigali mediante las actividades enunciadas en el párrafo 14 del documento. Asimismo, la representante indicó que, si bien la ratificación era un proceso nacional, el Comité Ejecutivo ya había pedido anteriormente a los países que operan al amparo del artículo 5 que indicaran su intención de ratificar toda nueva enmienda al Protocolo de Montreal como un requisito previo para poder acceder a fondos del Fondo Multilateral.

128. Algunos de los miembros observaron que, si bien podía solicitarse a los países que operan al amparo del artículo 5 que declaren su intención de ratificar la Enmienda de Kigali como un requisito para recibir financiación, cada uno de los países era responsable de decidir entre las actividades de apoyo sugeridas según sus propias prioridades. La propuesta actual para distribuir las contribuciones voluntarias para financiar todas las actividades de corto plazo propuestas podría volcar la financiación en favor de actividades que se podrían financiar con cargo al siguiente ejercicio de reposición, y algunos países que deseaban aplicar medidas tempranas para abordar los HFC podrían perder oportunidades de financiación. Se sugirió que habría de emplearse la totalidad de los 27 millones de \$EUA para financiar proyectos piloto que aportaran información valiosa sobre, entre otras cosas, costos adicionales de capital y de explotación, eficiencia energética de las diferentes alternativas, y necesidades futuras de capacitación y creación de capacidad. Se debería invitar a los países a presentar proyectos por conducto de los organismos bilaterales y de ejecución con un plan administrativo especial que luego el Comité Ejecutivo podría evaluar individualmente.

129. Se indicó, sin embargo, que las contribuciones voluntarias ofrecerían solo fondos limitados y que los proyectos de demostración y experimentales anteriores no siempre habían aportado información útil, o no se habían ejecutado de manera oportuna. Era necesario evaluar las necesidades de cada país para poder avanzar en el plano nacional hacia la ratificación de la Enmienda de Kigali. Algunos de los miembros indicaron también que habría que considerar además los proyectos de demostración y los proyectos de inversión como actividades autónomas e incluirlos en la lista de posibles actividades de apoyo para la financiación.

130. Uno de los miembros dijo que sería importante considerar los requisitos de capacitación, la participación en el mercado y la cadena de suministro de las alternativas de PCA bajo y PCA nulo a fin de analizar de qué manera podrían eliminarse los obstáculos para su adopción en los países que operan al amparo del artículo 5. Otro de los miembros indicó que las actividades de corto plazo debían atender las necesidades de creación de capacidad de los países que operan al amparo del artículo 5 dado que tenían mecanismos y prioridades diferentes, y estarían en mejores condiciones de poder evaluar qué actividades tempranas eran más urgentes en lo que a sus propias políticas nacionales respecta. Se sugirió financiar algunos proyectos relacionados con los HFC que tuvieran fuertes componentes de consumo eficiencia energética además de otras actividades de apoyo. Uno de los miembros indicó que sería interesante financiar un proyecto de demostración dedicado a la conversión del HFC-23 como su producto, en contraposición a su destrucción.

131. Los miembros deliberaron también sobre la necesidad de determinar las necesidades de los países que operan al amparo del artículo 5 y observar las lecciones aprendidas en lo tocante a los impedimentos jurídicos y técnicos que limitaban la sustitución de los HCFC por alternativas de PCA bajo. Los 27 millones de \$EUA en contribuciones voluntarias se habían dispuesto para financiar actividades tempranas en 2017 dado que no se habían efectuado disposiciones para las actividades de HFC en el presente periodo de reposición. Se propuso que, en vez de una distribución a prorrateo, otra opción para la distribución de dicha financiación voluntaria sería la de priorizar a los países que estuvieran listos para avanzar rápidamente. Existía un cierto grado de flexibilidad respecto de los requisitos propuestos en el párrafo 17 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/10, por lo que la condición de completar la ratificación podría cambiarse por un requisito de comenzar el proceso de ratificación. Uno de los miembros subrayó que el requisito de establecer un compromiso en el plano nacional para tomar medidas tempranas respecto a la Enmienda de Kigali debería cumplirse y ejecutarse de manera estricta.

132. Se convino en que la financiación a corto plazo se emplearía en 2017 para los proyectos atinentes a los HFC y que se requerían actividades de apoyo para lograr avances en la aplicación de la Enmienda de Kigali tan pronto como fuera posible. Cabe la posibilidad de que un número limitado de proyectos de demostración se financie con las contribuciones voluntarias y los organismos de ejecución habrán de incluir, en sus planes administrativos “especiales”, las solicitudes de financiación de actividades de apoyo que presenten los países que operan al amparo del artículo 5. Tras debatir más a fondo, no obstante, no fue posible alcanzar un consenso acerca de todos los elementos de los procedimientos para acceder a los fondos voluntarios adicionales. Por ende, el Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración ulterior del asunto hasta su 79ª reunión.

133. Un miembro dijo que, aunque entendía y respetaba las necesidades de los países que operan al amparo del artículo 5 que establecerían su consumo básico de referencia de HFC después de 2022, deseaba que la situación y las necesidades específicas de los países que operan al amparo del artículo 5 de su grupo se reflejaran en el informe de la reunión. Algunos de esos países tenían la voluntad política de ratificar la Enmienda de Kigali y estaban a punto de iniciar los procedimientos necesarios para ello, o ya los habían iniciado. Algunos de ellos también estaban en vías de adherirse a la Unión Europea. Facilitar las actividades de apoyo para que estos países ratifiquen la Enmienda de Kigali era crucial. En vista de ello y del acuerdo de aplazar el examen de las modalidades de financiación para las actividades de apoyo hasta la 79ª reunión, preguntó si el llamamiento formulado por el Presidente, invitando a las Partes a presentar propuestas de proyectos, seguía siendo válido. El Presidente aclaró que la cuestión se consideraría nuevamente en la 79ª reunión.

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Fecha y lugar de celebración de la 80ª reunión del Comité Ejecutivo

134. Después de recibir información actualizada del Director, el Comité Ejecutivo decidió confirmar que celebraría su 80ª reunión en Montreal del 13 al 17 de noviembre de 2017, inmediatamente antes de la

29ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, que se tenía previsto celebrar en Montreal, del 20 al 24 de noviembre de 2017.

(Decisión 78/6)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

135. El Comité Ejecutivo adoptó su informe sobre la base del proyecto de informe que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/L.1 y Add.1.

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

136. Después del intercambio habitual de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 17.55 horas del viernes 7 de abril de 2017.

Anexo I

PLANTILLA PARA EL PROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC (Para el debate en la 79ª reunión)

El presente anexo contiene el proyecto de directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, basado en los elementos pertinentes de la decisión XXVIII/2 acordada por las Partes en su 28ª Reunión. En relación con los elementos siguientes, hubo consenso general en el Comité Ejecutivo para trasladar el texto pertinente al proyecto de directrices sobre los costos: flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías; fecha límite para las capacidades subvencionables; conversiones segundas y terceras; y costo adicional admisible (sector de fabricación para el consumo). El proyecto de directrices sobre los costos continuará actualizándose tras las deliberaciones ulteriores del Comité Ejecutivo sobre los elementos de la decisión XXVIII/2.

Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías

1. Los países que operan al amparo del artículo 5 tendrán flexibilidad para priorizar los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías y alternativas y elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los hidrofluorocarbonos, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales y aplicando el criterio que determine cada país.

Fecha límite para las capacidades subvencionables

2. La fecha límite para las capacidades subvencionables será el 1 de enero de 2020 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2020 y 2022, y el 1 de enero de 2024 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2024 y 2026.

Conversiones segunda y tercera

3. Aplicar los principios siguientes para los proyectos de segundas y terceras conversiones:
- a) Se entiende por primeras conversiones, en el contexto de la reducción de los HFC, las conversiones de empresas a alternativas con bajo PCA o PCA nulo que nunca han recibido apoyo directo o indirecto alguno, en parte o en su totalidad, del Fondo Multilateral, entre ellas las empresas que se han convertido a los HFC con recursos propios;
 - b) Las empresas que ya han realizado la conversión a los HFC para la eliminación de los CFC o HCFC reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo Multilateral para hacer frente a los costos adicionales acordados, de la misma manera que las empresas que cumplen los requisitos para las primeras conversiones;
 - c) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA después de la fecha de aprobación de la Enmienda y con arreglo a planes de gestión de la eliminación de los HCFC ya aprobados por el Comité Ejecutivo, podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones;

- d) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA con recursos propios antes de 2025 y con arreglo a la Enmienda podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones; y
- e) Las empresas que realicen la conversión de los HFC a HFC con un PCA más bajo con apoyo del Fondo Multilateral cuando no se disponga de otras alternativas podrán recibir financiación con cargo al Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo, de ser necesario, para hacer frente a la medida final de reducción de los HFC.

Reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y producción de HFC

Costo adicional admisible

Sector de fabricación para el consumo

4. De conformidad con el párrafo 15 a) de la decisión XXVIII/2, hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo:

- a) Costos adicionales de capital;
- b) Costos adicionales de explotación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;
- c) Actividades de asistencia técnica;
- d) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo;
- e) Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos;
- f) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas.

Sector de la producción

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

Otros costos

Eficiencia energética

Fomento de la capacidad en materia de seguridad

Destrucción

Admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente
